



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 3 de Julio de 1982

Número 2

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

**CONVENIO único de coordinación que, con las modificaciones y adiciones acordadas, ratifican el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México.**

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**CONVENIO UNICO DE COORDINACION QUE, CON LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES ACORDADAS, RATIFICAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

**ANTECEDENTES**

1. La estructura política del Estado Mexicano, establece en su Constitución, es la de una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior unidos en una Federación.

2. El verdadero desarrollo nacional consiste en el desenvolvimiento armónico de todos los miembros de la comunidad, en la distribución equitativa de los beneficios entre los diversos sectores de la economía y en el crecimiento equilibrado de las distintas regiones del país, por lo que es conveniente consolidar la participación de los distintos grupos sociales, tanto en el planteamiento y análisis, como en la resolución de los problemas locales, que a ellos afectan en forma más directa, para lo cual se debe propiciar un mayor acercamiento entre gobernantes y gobernados en los ámbitos federal, estatal y municipal,

3. Los Estados y los Municipios constituyen las entidades históricamente idóneas, para dirigir los esfuerzos de sus comunidades en la consecución del mejoramiento de las condiciones de vida, así como para coadyuvar con la Federación en la planeación y organización del desarrollo armónico y equilibrado del país y en la ejecución de los programas de gobierno.

4. La magnitud y complejidad que ha alcanzado la nación requieren de una actitud decidida y de cambios profundos en los esquemas de trabajo de la sociedad y principalmente del gobierno, y plantean la urgencia de avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Planeación, a efecto de que los instrumentos de racionalidad de las actividades del sector público respondan con eficiencia y eficacia, en forma congruente en los principios de la filosofía política y a las prioridades de la estrategia global de desarrollo del país.

5. La consolidación del Sistema Nacional de Planeación en su vertiente regional, precisa del establecimiento de mecanismos estatales de coordinación, donde participen los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, a efecto de compatibilizar las acciones de éstos en las diversas etapas del proceso integral de planeación.

6. Los Ejecutivos Federal y Estatal han formulado planes y programas de desarrollo económico y social, los cuales es necesario integrar y ampliar, con objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población y se incremente la productividad, cubriendo áreas que requieren de atención complementaria para elevar los niveles generales de vida.

**"AÑO DEL CENTENARIO DE LA EDUCACION NORMAL EN EL ESTADO"**

---

 Tomo CXXXIV Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 3 de Julio de 1982 | No. 2
 

---

**S U M A R I O :****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO**

Convenio único de coordinación que, con las modificaciones y adiciones acordadas, ratifican el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 3095, 3096, 3097, 3098, 3070, 3062, 3094, 3118, 3075, 3076, 3082, y 3117.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 3110, 3111, 3112, 3077, 3113, 3114, 3226, 3227, 3240, 3078, 3079, 3081, y 3083.

---

 (Viene de la 1a página).

7. Mediante Decreto publicado el 17 de abril de 1980, el Ejecutivo Federal aprobó el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, que establece los objetivos nacionales del desarrollo económico y social, de fortalecer la independencia del país; mantener un crecimiento alto, sostenido y eficiente, con una mayor generación de empleo; proveer de los mínimos de bienestar a todos los mexicanos, y mejorar la distribución del ingreso entre individuos, grupos y regiones; así como el marco global de la economía en que han de procurarse dichos objetivos, y las estrategias, políticas, metas, recursos y acciones mediante los cuales se busca su cumplimiento en los ámbitos nacional, sectorial y regional. Asimismo, dispuso que conforme al Plan, la Federación ha de regular y coordinar sus acciones de desarrollo económico y social, convenirlas con los Gobiernos de los Estados y concertarlas e inducir las con los sectores social y privado.

8. En el marco del Plan Global de Desarrollo, el Ejecutivo Federal dispuso la creación del Sistema Alimentario Mexicano, como esquema estratégico e instrumento de planeación integral en materia alimentaria, que orienta metas y acciones de política agropecuaria y pesquera, comercial, industrial y de consumo de alimentos básicos, a través del cual se trata de realizar un gran esfuerzo nacional, compartiendo riesgo con los productores, para lograr la autosuficiencia del país en cada uno de los subsistemas claves del proceso alimentario.

9. Por Acuerdo publicado el 7 de febrero de 1980, el Ejecutivo Federal creó la Coordinación General de Programas para Productos Básicos, con el objeto de promover y coordinar las acciones de los sectores públicos, social y privado, dirigidas a la producción, distribución, comercialización, financiamiento y consumo de dichos artículos, a fin de asegurar su abastecimiento suficiente y oportuno a nivel social de las propias entidades federativas.

10. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial del 13 de enero de 1977, se creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyos objetivos se enmarcan en la promoción y fomento del bienestar social en el país, del desarrollo de la comunidad, de la enseñanza preescolar y extraescolar, de la investigación y acciones de problemática familiar, del apoyo de la nutrición y acciones de medicina preventiva dirigida a la infancia y a las madres gestantes, para lograr igualdad de expectativas, oportunidades y seguridades para toda la población en sus ámbitos familiar y comunitario.

Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial del 31 de enero de 1977, se creó el Fondo Nacional para Actividades Sociales, teniendo como objetivo realizar o participar en actividades productivas y redituables, para destinar los recursos que obtenga a organismos públicos de servicio social y también promover, y en su caso, financiar o sostener otras actividades tendientes a fomentar el bienestar social y cultural del mexicano.

Mediante Decreto publicado el 20 de septiembre de 1977, se creó el Patronato Nacional de Promotores Voluntarios, al que se han encomendado tareas de promoción, de organización de trabajos, de cooperación, de estudios y de coordinación, las que resulta provechoso impulsar para propiciar la atención de servicios socialmente útiles y necesarios, así como para incrementar la participación de los particulares en labores que redunden en beneficio de la colectividad.

11. Para el mejor cumplimiento de las responsabilidades que les corresponden a los Gobiernos Federal y Estatal, es imprescindible elevar la eficiencia y la eficacia en la realización de las obras, en la prestación de los servicios públicos y, en general, en el desempeño de las acciones de gobierno que constituyen la base del mejoramiento de la colectividad, por lo que es conveniente desarrollar una mayor coordinación de las funciones de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación que a los Ejecutivos Federal y Estatal competen en sus respectivos ámbitos, con motivo del gasto que realizan las dependencias y entidades de la administración pública.

12. En el marco de la Reforma Administrativa los Ejecutivos Federal y Estatal realizan esfuerzos para impulsar la coordinación y congruencia de la acción de sus dependencias y entidades, lo que ha venido a afirmar la conveniencia de avanzar en el proceso administrativo de descentralización de la función pública, haciéndose necesario ampliar la participación de los Estados y Municipios en la definición de las prioridades regionales, la planeación del desarrollo nacional y la ejecución directa de programas de gobierno, conforme al espíritu del Pacto Federal.

13. Conforme al Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Presidente de la República está facultado para convenir con los Gobernadores de los Estados la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, a fin de mejorar los servicios, abatir costos o favorecer el desarrollo económico y nacional.

14. Mediante Acuerdo publicado el 6 de diciembre de 1976, el Ejecutivo Federal dispuso la celebración de Convenios Unicos de Coordinación con los Ejecutivos Estatales a efecto de que por un solo canal de concertación se coordinen las acciones de ambos órdenes de gobierno en materias que les competen de manera concurrente, así como en aquellas de interés común, para lo cual las dependencias y entidades federales deberán normar su actuación de conformidad a los términos concertados en estos Convenios.

15. Los resultados de las acciones desarrolladas en virtud del Convenio Unico de Coordinación se reflejan en el incremento de la capacidad administrativa, financiera y técnica del Estado, por lo que es preciso ampliarlas, así como incorporar a dicho instrumente los compromisos específicos concertados entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el Ejecutivo Estatal, a fin de alcanzar el objetivo de consolidarlo como convenio para el desarrollo.

16. Con fecha 5 de febrero 1980, los Ejecutivos Federal y Estatal suscribieron el Convenio Unico de Coordinación, el cual tiene vigencia permanente, pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse de mutuo acuerdo.

Con fundamento en los antecedentes citados, y con las modificaciones y adiciones acordadas, las partes ratifican el presente Convenio en los términos de las siguientes

## CLAUSULAS

### CAPITULO I

#### De los Fines de Convenio

**PRIMERA.**—El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones de los Ejecutivos Federal y Estatal en materias que les competen de manera concurrente, así como en aquellas de interés común, mediante la realización de programas de desarrollo socioeconómico, consistentes en la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o para efectuar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, a fin de mejorar los servicios, abatir costos y favorecer el desarrollo integral de la Entidad, para fortalecer conjuntamente el sistema federal establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes aceptan las bases y los procedimientos generales de las acciones que se derivan del presente Convenio, y que señalan de manera específica la forma y términos de llevarlas a cabo.

**SEGUNDA.**—Los programas de desarrollo socioeconómico materia de este Convenio, se encuadran en la estructura sectorial administrativa definida para la Administración Pública Federal. Así, se podrán concertar acciones para la realización de programas en los sectores administrativos coordinados por las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Programación y Presupuesto.
- Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.
- Secretaría de Comercio.
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de la Reforma Agraria.
- Secretaría de Turismo.
- Departamento de Pesca.

Se incluyen además, acciones correspondientes a las atribuciones de determinadas entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal no agrupadas sectorialmente, y de la Procuraduría General de la República, así como de algunas de las unidades dependientes de la Presidencia de la República.

## CAPITULO II

### Del Proceso Integral de Planeación a Nivel Regional

**TERCERA.**—Los Ejecutivos Federal y Estatal, con el propósito de coadyuvar a la integración de la vertiente regional del Sistema Nacional de Planeación, conviene en coordinar sus acciones para el establecimiento y operación de un comité estatal de planeación para el desarrollo, a efecto de compatibilizar los esfuerzos del Gobierno del Estado, con los que se lleven a cabo a nivel Federal y Municipal, en las etapas de planeación, programación, ejecución, evaluación e información, impulsando la participación de los sectores social y privado. Para tal efecto.

1. El Ejecutivo Federal emitirá, inmediatamente después de la firma del presente Convenio, un decreto que ordene la disolución de los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico establecidos en todos y cada uno de los Estados, y la abrogación de las disposiciones jurídico administrativas correspondientes. Asimismo, dictará las medidas conducentes a fin de que las dependencias y entidades federales que operen a nivel estatal, participen, a través de sus órganos regionales, en el comité estatal de planeación para el desarrollo que el Ejecutivo Estatal creará, o promoverá en su caso, conforme a lo estipulado en el presente Convenio. Además, instruirá a los titulares de dichas dependencias y entidades para que instrumenten las políticas que permitan a sus órganos regionales actuar como canales eficaces y eficientes de comunicación, negociación y definición, en materia de su competencia.

2. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, y cada Ejecutivo Estatal en un lapso que no excederá del próximo veintiocho de febrero, celebrarán un Acuerdo de Coordinación que se referirá a las bases generales de integración y funcionamiento del comité estatal de planeación para el desarrollo correspondiente, que permitan asegurar su armonización a nivel nacional, y su articulación en el mercado del Sistema Nacional de Planeación.

3. El Ejecutivo Estatal, dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación al que hace referencia el punto anterior, decretará, o promoverá en su caso, la creación de un comité estatal de planeación para el desarrollo conforme a lo concertado con el Ejecutivo Federal.

(Pasa a la siguiente página)

Las partes acuerdan que el Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico continúe en operación, hasta la formalización del comité estatal de planeación para el desarrollo.

Los Ejecutivos Federal y Estatal se coordinarán a efecto de otorgar el apoyo técnico y financiero que se requiera para el establecimiento y operación del comité estatal de planeación para el desarrollo.

**CUARTA.**—Las partes convienen en consolidar y ampliar las bases de coordinación para asegurar la permanente congruencia entre el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Global y Sectoriales y, en consecuencia, entre los programas de ambos órdenes de gobierno, para lo cual:

1. El Ejecutivo Estatal se compromete a:

a) Actualizar el Plan Estatal de Desarrollo, promoviendo la participación de los sectores de la comunidad.

b) Facilitar a la Federación información relativa a la situación socioeconómica, administrativa y financiera del Estado, para coadyuvar a la mejor identificación de las prioridades locales.

c) Presentar anualmente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, las propuestas de inversión, gasto y financiamiento federales, para la Entidad.

d) Facilitar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, los programas de desarrollo socioeconómico del Estado.

2. El Ejecutivo Federal se compromete a:

a) Mantener informado al Gobierno del Estado sobre los lineamientos nacionales de política económica y social.

b) Enriquecer los Planes Global y Sectoriales con los planteamientos de las comunidades locales, plasmados en los planes estatales y municipales.

c) Considerar en la formulación de sus programas, las Prioridades de las comunidades locales, planteadas en el seno del comité estatal de planeación para el desarrollo.

d) Informar, a través de sus dependencias y entidades, al Gobierno Estatal sobre los programas y acciones que lleve a cabo en la Entidad.

### CAPITULO III

#### De los Programas de Desarrollo Socioeconómico

**QUINTA.**—Los programas de desarrollo socioeconómico materia de este Convenio, se clasifican bajo las siguientes modalidades:

1. **Programas Estatales de Inversión.**—Son los programas federales de inversión descentralizados a los Gobiernos Estatales, bajo las normas establecidas por las dependencias y entidades federales originalmente responsables de los mismos, e integran acciones de dos órdenes de gobierno, previéndose la participación de los sectores social y privado.

Para la realización de estos programas se observarán las normas y disposiciones establecidas por la legislación aplicable, así como las que establece el presente Convenio y el Manual de Operación respectivo.

Estos programas se formularán anualmente. El detalle de los programas concertados bajo esta modalidad se incorpora al Anexo Técnico del presente Convenio.

2 **Programas Sectoriales Concertados.**—Son programas federales que se conciertan para efectos de coordinación; integraciones de los dos órdenes de gobierno, previéndose la participación de los grupos social y privado; acciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman los sectores de la Administración Pública Federal, pudiendo comprender operaciones en uno o varios sectores, y se formalizan bajo la figura de Acuerdos de Coordinación.

3. **Programas de Desarrollo Estatal.**—Son programas que, con el objeto de impulsar productos, regiones y sectores de actividad que el Gobierno del Estado considere estratégicos para el desarrollo de la Entidad, integran acciones de ambos órdenes de gobierno, bajo la forma de proyectos prioritarios para el desarrollo estatal, previéndose la participación de los sectores social y privado.

Estos programas se promoverán en el seno del comité estatal de planeación para el desarrollo, y serán propuestos por el Ejecutivo Estatal al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Su concertación se efectuará bajo la figura de Acuerdos de Coordinación.

Las acciones materia de los programas a que se refiere el presente Convenio, se integrarán tomando en consideración su incidencia en el logro de los objetivos y metas del Plan Global de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo, dando preferencia a las acciones directamente productivas y a las que se destinen a crear en el corto plazo infraestructura de apoyo a la producción, y que provean a la población de empleo permanente y mínimos de bienestar.

Para efectos de presupuesto, las acciones materiales de los programas a que se contrae este Convenio, cuya vigencia se dé en más de un ejercicio fiscal, deberán ser revisadas anualmente.

### CAPITULO IV

#### De la Promoción y Apoyo al Convenio

**SEXTA.**—Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán los programas a que se refiere la cláusula anterior, para lo cual se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que de él se deriven, promoverlo conforme a los lineamientos de ley o decreto, expedir las disposiciones reglamentarias y adoptar las resoluciones administrativas que sean necesarias, para que las diversas dependencias y entidades de los ámbitos federal y local ajusten su actuación en lo conducente, a los términos de este Convenio.

**SEPTIMA.**—El Ejecutivo Federal dispondrá, a petición del Ejecutivo Estatal y conforme a las disposiciones legales vigentes, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal descentralicen al Gobierno Estatal programas de desarrollo responsabilidad del Gobierno Federal.

Con este propósito, la Secretaría de Programación y Presupuesto, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades federales, y los del Ejecutivo Estatal, presentará al Ejecutivo Federal, en cada caso, un dictamen sobre su viabilidad, conveniencia y ubicación en el contexto de los objetivos de política regional, establecidos en el Plan Global de Desarrollo, así como los requerimientos de fondos correspondientes, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

**OCTAVA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, a fin de satisfacer la fundamental prioridad de autosuficiencia alimentaria del país, convienen en coordinar sus acciones conforme al esquema estratégico de objetivos, metas concretas e instrumentos de acción planteado por el Sistema Alimentario Mexicano (SAM).

Con este propósito, las partes establecerán en el Acuerdo de Coordinación que se suscriba al efecto, los mecanismos de apoyo financiero y de incorporación de recursos humanos y materiales, a fin de instalar en el seno del comité estatal de planeación para el desarrollo, el Subcomité del Sistema Alimentario Mexicano, que será la instancia de promoción y coordinación de las acciones correspondientes a nivel regional.

**NOVENA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con el propósito de promover el desarrollo autosostenido de las comunidades rurales, coordinarán sus acciones conforme a las normas y lineamientos establecidos en el Programa Integral para el Desarrollo Rural (PIDER). Para tal efecto, las partes celebran el Acuerdo de Coordinación para el Desarrollo Rural Integral, que se incorpora como anexo al presente Convenio.

**DECIMA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal propondrán de común acuerdo, en el seno del comité estatal de planeación para el desarrollo, las acciones a realizar en la Entidad dentro de los programas integrados conforme al sistema de colaboración programática de la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados. (COPLAMAR). Asimismo, apoyarán su ejecución.

**DECIMA PRIMERA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en coordinar sus acciones a fin de fortalecer a los Municipios de la Entidad, respecto de su participación en la planeación y ejecución de las tareas de gobierno, asesorándolos y coadyuvando a elevar su capacidad técnica y administrativa, para mejorar sus sistemas de organización e incrementar su influencia en la satisfacción de las necesidades de obras y servicios públicos que demandan sus comunidades, en congruencia con los objetivos del Programa Nacional de Fortalecimiento Municipal.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal dispondrá que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apoyen la formulación de proyectos de alcance municipal, incrementando la asignación de recursos al Estado, para la elaboración de estudios de preinversión.

El Ejecutivo Estatal, se compromete a transferir a los Ayuntamientos que así lo excepten, los recursos que la Federación le asigne conforme al párrafo anterior, así como a concertar con aquellos la realización de algunos de los programas a que se refiere el presente Convenio.

**DECIMA SEGUNDA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con el propósito de asegurar el consumo de productos básicos, convienen en coordinar las acciones de sus dependencias y entidades, y promover aquellas de los sectores social y privado en la Entidad dirigidas a la producción, distribución, comercialización y financiamiento de dichos artículos. Para tal fin, establecerán, en el Acuerdo de Coordinación que se suscriba al efecto las bases de organización sus actividades, así como para la integración y funcionamiento del Subcomité de Programas para Productos Básicos en el seno del comité estatal de

planeación para el desarrollo que será la instancia de coordinación de las acciones a nivel regional.

**DECIMATERCERA.**—Con el objeto de proporcionar los servicios de información, consulta, distribución, y en su caso comercialización, de las publicaciones oficiales federales y estatales a los sectores público, social y privado, el Ejecutivo Estatal se compromete a utilizar como canal preferente para prestar estos servicios, al Centro de Información y Distribución de Publicaciones Oficiales en la Entidad, así como a coadyuvar en la realización de programas de difusión de dichos servicios.

**DECIMACUARTA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en apoyar y fortalecer las acciones de organización, promoción, participación, coordinación y ejecución del servicio social, que emprenda la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, en la Entidad. Con objeto de vincular el servicio social a los programas prioritarios de desarrollo socioeconómico, estas acciones se impulsarán en el seno del comité estatal de planeación para el desarrollo.

**DECIMAQUINTA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, convienen en apoyar:

1. Los programas y acciones en materia de promoción del bienestar social, desarrollo de la comunidad, medicina preventiva y nutrición, alimentación familiar y educación, que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realice de manera concertada con el correspondiente Sistema Estatal e instituciones afines en la Entidad, con el propósito de que en base a un esfuerzo conjunto, se logre la participación de la población en la consecución de mínimos de bienestar.

2. Las acciones que en materia de beneficio social y cultural realice el Fondo para Actividades Sociales del Estado, u otras instituciones afines en la Entidad, de manera concertada con el Fondo Nacional para Actividades Sociales, con el propósito de promover un mejor desarrollo cultural y social de la comunidad.

3. Las acciones de promoción social, organización, cooperación, estudio y coordinación que el Patronato Nacional de Promotores Voluntarios realice de manera concertada con el Patronato Estatal y las Unidades de Promoción Voluntaria, así como con las instituciones afines en la Entidad, con el fin de propiciar la atención de servicios socialmente útiles y necesarios y la cooperación de los particulares en trabajos que redunden en beneficio social.

Asimismo, y con el fin de asegurar su permanente congruencia, las partes convienen en promover estas acciones en el seno del comité estatal de planeación para el desarrollo.

**DECIMA SEXTA.**—Con el propósito de contribuir con el Gobierno del Estado, a reducir eventuales insuficiencias en la cobertura de su gasto corriente, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, le transferirá recursos financieros, los cuales se determinarán en base al análisis que se efectúe de la situación que guarden las finanzas del Estado.

**DECIMASEPTIMA.**—Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos que queden a car-

(Pasa a la siguiente página)

go del Gobierno del Estado, las partes podrán convenir que éste aproveche, o bien se transfieran al régimen estatal, los recursos humanos de las dependencias y entidades federales destinados a estos fines respetando los derechos de los trabajadores, con apego a las leyes aplicables.

**DECIMAOCTAVA.**— Con objeto de contribuir al fortalecimiento de la capacidad estatal para la realización de obras y la prestación de servicios públicos el Ejecutivo Federal, a propuesta del Ejecutivo Estatal, dispondrá la elaboración de un plan de incorporación de recursos materiales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado, susceptibles de aprovechamiento por parte del Gobierno Estatal. Las propuestas deberán ser presentadas a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la cual, previa consulta con las partes y salvaguardando los derechos de terceros procederá a realizar las gestiones conducentes.

**DECIMANOVENA.**—El Ejecutivo Federal dispondrá o promoverá, según el caso, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal presten su asesoría y apoyo material posible al Gobierno del Estado, cuando se justifique y así lo solicite el Ejecutivo Estatal.

**VIGESIMA.**—El Ejecutivo Federal dictará en su caso, las medidas y de índole administrativa que sean procedentes para que las dependencias y entidades federales ejerzan sus respectivas funciones de manera expedita, a fin de que, al mismo tiempo que se salvaguarda el interés público, no se entorpezca la realización de las obras y la prestación de los servicios públicos que queden a cargo del Gobierno del Estado.

**VIGESIMA PRIMERA.**—El Ejecutivo Estatal promoverá la participación de los Municipios y de los diversos sectores de la comunidad, en la programación, ejecución, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos a que se refiere el presente Convenio, buscando el mejor aprovechamiento de los mismos.

## CAPITULO V

### Del Financiamiento de los Programas

**VIGESIMA SEGUNDA.**—La ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos contenidas en los programas materia de este Convenio, podrán realizarse con fondos provenientes de los presupuestos de egresos de la Federación y del Estado y con las aportaciones que en efectivo o especie hagan los sectores social y privado. La cuantía y procedencia de los recursos para el financiamiento de los programas se precisarán en la estructura financiera correspondiente, la que será fijada tomando en consideración su naturaleza y objetivos específicos.

**VIGESIMA TERCERA.**—La ejecución de las obras, la prestación de los servicios públicos y demás acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio, cuyo financiamiento se efectúe total o parcialmente con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, podrán realizarse mediante cualquiera de las formas que se indican a continuación:

1.—Con las transferencias de fondos al Gobierno del Estado que acuerde el Ejecutivo Federal;

2.—Por encargo del Gobierno Federal, en cuyo caso los proyectos estarán contenidos en los programas de las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, con el señalamiento expreso de las modalidades que, para su realización, se convengan con el Ejecutivo Estatal, y

3. Mediante la aplicación directa de fondos que el Gobierno Federal realice con cargo a los recursos previstos en sus programas.

**VIGESIMA CUARTA.**—Los programas cuyo financiamiento se efectúe bajo cualquiera de las formas que se detallan en la cláusula anterior, están sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias federales vigentes.

**VIGESIMA QUINTA.**—El ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de acuerdo con el procedimiento establecido, hará la transferencia de fondos que corresponda al Gobierno del Estado para que éste ejecute los Programas Estatales de Inversión convenidos, de conformidad con el calendario de ministración de recursos que se apruebe.

Por lo que hace a los Programas Sectoriales Concertados y a los de Desarrollo Estatal, las partes establecerán de común acuerdo los mecanismos de coordinación y de asignación de fondos que aseguren su adecuada ejecución.

## CAPITULO VI

### De la Administración, Operación Conservación y Mantenimiento de las Obras y Servicios Públicos.

**VIGESIMA SEXTA.**—El Gobierno Estatal llevará a cabo la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos a que se refiere el apartado I de la cláusula Quinta de este Convenio. En caso de que esta responsabilidad no corresponda al Estado, o sus posibilidades presupuestales no se lo permitan las partes determinarán de común acuerdo la forma de cumplir con dicho compromiso.

Respecto de las obras y servicios públicos materia de los apartados 2 y 3 de la cláusula Quinta las partes establecerán de común acuerdo los mecanismos de coordinación y de asignación de recursos que aseguren su administración, operación, conservación y mantenimiento adecuados.

## CAPITULO VII

### De Los Programas Sectoriales Concertados

**VIGESIMA SEPTIMA.**—LAS partes convienen en integrar al presente Convenio los compromisos específicos que actualmente tiene concertados el Gobierno del Estado con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Para dicho efecto, tales compromisos y los que se celebren en lo futuro, deberán formar parte del presente instrumento bajo la figura de Acuerdos de Coordinación. La Secretaría de Programación y Presupuesto, con base en los lineamientos que se establezcan, dictaminará sobre la procedencia de su incorporación para los fines señalados.

**VIGESIMA OCTAVA.**—Los Acuerdos de Coordinación para la realización de los Programas Sectoriales Concertados a que se refiere el apartado 2 de la cláusula Quinta, podrán tener la vigencia que demande la naturaleza de dichos programas.

Los programas Sectoriales Concertados tendrán la cobertura que se derive de las cláusulas que por sector

administrativo se definen en este Capítulo y se promoverán en el seno del comité estatal de planeación para el desarrollo.

**VIGESIMA NOVENA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el respecto de los preceptos constitucionales en materia de garantías individuales; fomentar el desarrollo político y auxiliar en las funciones electorales; organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, así como el tratamiento de adultos delincuentes, de alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y de menores infractores; coordinar las acciones de sus respectivas dependencias y de los sectores privado y social, para la realización de labores de auxilio en casos de desastre; fortalecer el sistema de comunicación social, mediante la aplicación de las normas legales en materia de radio, televisión y cinematografía y la extensión del Sistema Televisión de la República Mexicana; ampliar la distribución de Diario Oficial de la Federación y brindar asesoría a las publicaciones similares de carácter estatal; establecer y operar un Sistema Nacional de Archivo, mediante la coordinación y asesoría del Archivo General de la Nación, y dar a conocer y aplicar a nivel regional la política demográfica del Gobierno Federal así como establecer y operar el Sistema Nacional de Registro de Población e Identificación Personal.

**TRIGESIMA.**—Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de las disposiciones legales correspondientes, conviene en coordinarse en materia de expedición y refrendo de pasaportes, bajo las modalidades de desconcentración administrativa que acuerden mutuamente.

**TRIGESIMA PRIMERA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal continuarán regulando sus relaciones fiscales, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, así como los previstos en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en el Convenio Nacional de Colaboración Administrativa que tienen celebrados, incluyendo sus anexos o convenios adicionales a los mismos, con el objeto de coadyuvar a una mejor distribución de recursos fiscales entre la Federación, el Estado y sus Municipios; evitar, en los términos de las leyes federales y de los acuerdos de coordinación respectivos la superposición de gravámenes federales estatales y municipales; desarrollar e intensificar la colaboración administrativa en materia fiscal; mejorar el oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y, sobre todo, fortalecer las haciendas públicas del Estado y sus Municipios.

El Ejecutivo Federal continuará realizando oportunamente y en forma mensual, el pago de las participaciones que correspondan al Estado, provenientes de recursos fiscales federales.

El Ejecutivo Estatal proporcionará al Gobierno Federal la información necesaria para la determinación y liquidación de las mencionadas participaciones, y se obliga a pagar oportunamente, cada mes, las que les correspondan a los Municipios, informando de ello al órgano de coordinación fiscal correspondiente.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, promoverán todas aquellas acciones que permitan integrar una po-

lítica financiera y hacendaria que estimule el desarrollo de las actividades productivas dentro del Estado.

Igualmente, convienen en desarrollar, con un claro sentido de apoyo regional, los mecanismos de naturaleza fiscal, crediticia y de estímulos fiscales; así como orientar con el mismo fin la actividad crediticia, de asesoría y de asistencia técnica que realizan las instituciones nacionales de crédito, bancos mixtos y fondos permanentes de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal. En lo que se refiere a estímulos fiscales, los otorgará la Federación sólo con cargo a sus propios recursos.

**TRIGESIMA SEGUNDA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, convienen en realizar acciones conjuntas, a fin de impulsar y apoyar los esfuerzos de planeación, programación, presupuestación y evaluación que se realicen en el comité estatal de planeación para el desarrollo. Asimismo, impulsarán el diseño y operación de los sistemas de información estadística y geográfica necesarios para la adecuada toma de decisiones, en sus respectivos ámbitos de competencia, y promoverán el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Entidad.

**TRIGESIMA TERCERA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales sobre los bienes de propiedad originaria de la Nación, los de propiedad privada y el uso, explotación y conservación de los recursos naturales no renovables; proteger y fomentar la industria en todas las ramas de actividad, así como la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares; impulsar el desarrollo tecnológico de la industria nacional y vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones industriales.

**TRIGESIMA CUARTA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, coordinarán sus acciones en materia comercial, con objeto de organizar una estructura para el abasto popular, lograr que las actividades comerciales estimulen la producción básica y la capacidad productiva nacional, orientar los patrones de consumo necesarios y contribuir al mejor uso de las divisas disponibles, estimulando la autosuficiencia alimentaria, la diversificación de exportaciones, la importación socialmente necesaria y la generación de empleos.

**TRIGESIMA QUINTA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a los que establece la Ley de Fomento Agropecuario y a las demás disposiciones legales vigentes, coordinarán sus acciones para la planificación de desarrollo agropecuario y forestal de la Entidad. Asimismo, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para fomentar la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal, en todos sus aspectos; promover la aplicación de las normas y procedimientos que permitan aumentar los rendimientos de dichas actividades; impulsar las labores de investigación y capacitación en estos campos y, en general para llevar a cabo todas aquellas acciones que permitan la adecuada evolución de la producción agropecuaria y forestal en la Entidad.

**TRIGESIMA SEXTA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus acciones, a fin de que exista congruencia entre los planes nacionales y estatal que se formulen en materia de comunicaciones y transportes. Asimismo, el Ejecutivo Estatal coadyuvará con el Ejecutivo Federal en la vigilancia de la conservación de las líneas e instalaciones telefónicas incorporadas a la red nacional en la Entidad, y para establecer el enlace de la red nacional de telecomunicaciones con los servicios similares en el Estado.

**TRIGESIMA SEPTIMA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, y con objeto de dar plena operatividad a la planeación del desarrollo urbano, conviene en coordinar sus acciones para la aplicación del Plan Nacional del Desarrollo Urbano, de sus programas operativos y del Programa Nacional de Vivienda; para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes y programas estatales de desarrollo urbano, así como para promover y apoyar la elaboración, ejecución, evaluación y actualización de los planes de desarrollo urbano municipales y de centros de población.

**TRIGESIMA OCTAVA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con base en las disposiciones legales relativas, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para abatir el rezago y promover las oportunidades de educación, impulsar la capacitación en y para el trabajo, elevar el nivel cultural, fomentar el deporte, ofrecer oportunidades de recreación y, en general, llevar a cabo acciones en materias afines que tiendan a mejorar el bienestar de la población.

**TRIGESIMA NOVENA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para crear y administrar establecimientos de salubridad, asistencia pública y terapia social; lograr la planeación y ardenación ecológica del territorio y el ambiente físico de los asentamientos humanos, y conservar la salud de la población en general.

**CUADRAGESIMA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización de un programa en materia de administración de trabajo, tendiente a promover las oportunidades de empleo y la organización social para el trabajo; elevar la productividad; impulsar y vigilar la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo; promover la seguridad e higiene en el trabajo; mejorar los niveles de bienestar de los trabajadores y sus familiares; promover la justicia en las relaciones laborales y desarrollar y fortalecer las autoridades e instituciones de la administración integral del trabajo.

**CUADRAGESIMA PRIMERA.**—Los Ejecutivos Federal y Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el cumplimiento de las leyes agrarias, promover la conservación de tierras y aguas en ejidos y comunidades; promover la organización y capacitación de los integrantes de los núcleos ejidales y comunales; fomentar el desarrollo de la industria rural ejidal; regularizar zonas urbanas ejidales y comunales que necesi-

tan de la acción conjunta Federación-Estado-Municipio y, en general, aquellas acciones que tiendan a elevar el nivel de vida de los habitantes de los ejidos y de las comunidades rurales.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, convienen en coordinar sus acciones para promover el incremento y diversificación de los mercados turísticos; auspiciar el desarrollo del turismo social, y proteger los consumos turísticos populares. Para tal fin, establecerán en el Acuerdo de Coordinación que se suscriba al efecto, las bases para la descentralización de acciones del sector coordinado por la Secretaría de Turismo, al Gobierno del Estado, así como para la integración del subcomité sectorial correspondiente, al comité estatal de planeación para el desarrollo, que será la instancia para la promoción y coordinación de las acciones mencionadas.

**CUADRAGESIMA TERCERA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal formularán y ejecutarán conjuntamente programas en materia de captura, acuacultura, industrialización y comercialización pesquera; desarrollo de comunidades pesqueras; investigación científica y tecnológica; organización del trabajo; capacitación de pescadores y, en general, todas aquellas acciones de fomento pesquero que tiendan a incrementar la producción y el abasto de alimentos, generar empleos, mejorar el nivel de vida de los pescadores, obtener diversas e impulsar el desarrollo regional y el de otras actividades relacionadas con la pesquera, así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones legales establecidas en la materia.

**CUADRAGESIMA CUARTA.**—Conforme a las disposiciones legales vigentes, los Ejecutivos Federales y Estatal llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para coadyuvar que la administración de justicia sea más pronta y expedita, así como para el establecimiento de una mayor coordinación de sus acciones en las labores relativas a la persecución de los delitos de los órdenes federal y estatal.

## CAPITULO VIII

### De la Reforma Administrativa

**CUADRAGESIMA QUINTA.**—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Coordinación General de Estudios Administrativos, pondrá a disposición del Ejecutivo Estatal los estudios de reforma administrativa con que cuenta el Gobierno Federal y prestará la asesoría que al efecto solicite el Estado.

Asimismo, a petición del Ejecutivo Estatal y a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, proporcionará los apoyos necesarios para la realización de programas de capacitación del personal de la administración estatal.

**CUADRAGESIMA SEXTA.**—El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuestos, a petición del Ejecutivo Estatal, tomando en cuenta la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente y de la Coordinación General de Estudios Administrativos, estudiará y resolverá sobre la transferencia al régimen estatal de determinadas funciones que están a cargo de entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como su participación en las mismas, cuando

sean de interés exclusivamente local, estén directamente vinculadas a los programas de desarrollo económico y social del Gobierno del Estado y su ámbito de acción e influencia se limite a la Entidad.

Las partes, tomando en cuenta las circunstancias que medien, establecerán de común acuerdo la forma y procedimientos que habrán de seguirse para realizar las transferencias a que se refiere el párrafo anterior, cumpliendo con las disposiciones legales que para cada caso concreto deban aplicarse.

## CAPITULO IX

### De la Revisión y Evaluación del Convenio

**CUADRAGESIMA SEPTIMA.**—El presente Convenio tendrá vigencia permanente y podrá revisarse, adicionarse y modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes.

**CUADRAGESIMA OCTAVA.**—El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente Convenio, precisando los objetivos y metas logrados y, en su caso, las razones por las cuales algunos de ellos no se hayan realizado, y convienen en establecer los mecanismos de seguimiento y control para los programas prioritarios, dentro del proceso de auto-evaluación en la Entidad Federativa, a fin de avanzar en la consolidación de Sistema Nacional de Planeación.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación, se compromete a entregar al Ejecutivo Estatal los lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los programas prioritarios.

El comité estatal de planeación para el desarrollo, como instancia de coordinación de las acciones concertadas, rendirá informes trimestrales, acompañados de su opinión, al Gobierno del Estado y, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, al Gobierno Federal.

Adicionalmente, el Presidente de la República y el Gobernador del Estado podrán obtener, de los órganos que juzguen pertinentes, los informes generales y específicos le sea correctiva.

## CAPITULO X

### Disposiciones Finales

**CUADRAGESIMA NOVENA.**—Ambas partes acuerdan que si una de ellas no cumple con alguna de las obligaciones específicas que le imponen el presente Convenio, la otra queda liberada del cumplimiento de la obligación que requieran.

**QUINCUAGESIMA.**—El presente Convenio ratifica, con las modificaciones y adiciones que el mismo contiene, el suscrito por las partes el cinco de febrero de mil no-

vecientos ochenta. Surte sus efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos ochenta y uno, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el órgano informativo oficial del Estado.

**QUINCUAGESIMA PRIMERA.**—Este Convenio se suscribe por el Ejecutivo Federal, por el Ejecutivo Estatal y por los funcionarios federales y estatales que a continuación se señalan.

Hermosillo Son., 5 de febrero de 1981.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo.**—Rúbrica.—El Gobernador Constitucional del Estado de México, **Jorge Jiménez Cantú.**—Rúbrica.—La Presidenta del Patronato Nacional de Promotores Voluntarios del DIF Nacional y del Fonapas **Carmén Román de López Portillo.**—Rúbrica.—La Presidenta del Patronato Estatal de Promotores Voluntarios, del DIF Estatal y del Fonapas Estatal, **Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Enrique Olivares Santana.**—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, **Juan Monroy Pérez.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda y Álvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **David Ibarra Muñoz.**—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Miguel de la Madrid Hurtado.**—Rúbrica.—El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, **José Andrés Oteyza Fernández.**—Rúbrica.—El Secretario de Comercio, **Jorge de la Vega Domínguez.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Francisco Merino Rábago.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Emilio Mújica Montoya.**—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Pedro Ramírez Vázquez.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Fernández Solana Morales.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Mario Calles López Negrete.**—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Pedro Ojeda Paullada.**—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Javier García Paniagua.**—Rúbrica.—La Secretaria de Turismo, **Rosa Luz Alegría Escamilla.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Pesca, **Fernando Raffalli Miguel.**—Rúbrica.—El Procurador General de la República, **Oscar Flores Sánchez.**—Rúbrica.—El Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., **Jorge Navarro Avala.**—Rúbrica.—El Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., **Octavio A. Hernández.**—Rúbrica.—El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Alberto Escofet Artigas.**—Rúbrica.—El Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular, **Luis N. Rubalcava Rosas.**—Rúbrica.—El Gerente General del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, **Daniel Ruiz Fernández.**—Rúbrica.—El Coordinador General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, **Ignacio Ovalle Fernández.**—Rúbrica.—El Coordinador General de Programas para Productos Básicos, **Francisco Cano Escalante.**—Rúbrica.—El Coordinador General de Estudios Administrativos, **Alejandro Carrillo Castro.**—Rúbrica.—El Coordinador General del Sistema Nacional de Evaluación, **Cassio Luiselli Fernández.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de febrero de 1982).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE JILOTEPEC

##### EDICTO

REYNALDO RESENDIZ ALCANTARA promovió este Juzgado Información Ad-Perpetuum para acreditar posesión tiene por tiempo y condiciones aptas prescribir su favor predio ubicado San Martín, esta Jurisdicción, Superficie 1.00-53 Hectáreas, mide: NORTE 90.00 metros Carretera México-Querétaro; SUR 90.00 metros Adolfo Rodríguez; ORIENTE 120.50 metros Sixto Pérez y PONIENTE 102.90 metros Genaro Urbano, Págame contribuciones nombre Anastasio Martínez Segundo,

Dióse entrada diligencias, ordenándose edictos tres veces de tres en tres días, periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Heraldo, editanse Toluca México, efectos artículo 2898 Código Civil.—Jilotepec, México, junio de 1982.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. José Antonio García Castillo.—Rúbrica.

3095.—26 junio, lo. y 3 julio

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE JILOTEPEC

##### EDICTO

GERMAN GREGORIO ORDÓÑEZ MONROY Y GUILLERMINA RUIZ MARTINEZ, promovieron este Juzgado Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión tienen por tiempo y condiciones aptas prescribir su favor, predio ubicado Huantepec, esta Jurisdicción, mide: 154.50 metros Maximiliano García; SUR 163.50 metros Camino; ORIENTE 49.70 metros Dionicio de Jesús Blas y PONIENTE 84.50 metros Maximiliano García; páganse contribuciones nombre de Jesús Blas Alfonso y de Jesús Dionicio, Superficie 1.06-68 hectáreas,

Dióse entrada diligencias, ordenándose publicar edictos tres veces de tres en tres días, periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Heraldo, editanse Toluca México, efectos artículo 2898 Código Civil, Jilotepec, México, junio 15 de 1982.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. José Antonio García Castillo.—Rúbrica.

3096.—26 junio, lo. y 3 julio

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

Expediente No.—759/82.—FAUSTINO VELAZQUEZ VILLANUEVA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno rústico con casucha de mala calidad ubicado en el Barrio de Jesús del poblado de San Pablo Autopan, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Méx., por haberlo poseído en forma pública, pacífica, continúa, de buena fé y en concepto de único propietario, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 90.00 mts. colinda con Leonardo Jiménez; AL SUR, 90.00 mts. colinda con Catalina Velázquez; al ORIENTE, 36.60 mts. con camino; al PONIENTE, 36.60 mts. colinda con Catalina Velázquez. Con una superficie de 3,240 mts. cuadrados.

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 3 de junio de 1982.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Napoleón Huerta Alptzar.—Rúbrica.

3097.—26 junio, lo. y 3 julio

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE LERMA

##### EDICTO

Expediente Número.—218/982 GUDELIA ZAMANIEGO CALZADA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio sobre un inmueble ubicado en el barrio de Santiago en la calle de Rosa número 36 del poblado de San Mateo Atenco de este Distrito Judicial de Lerma México, a fin de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años

cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al NORTE.—22.90 mts. con José Melquisedes, al SUR.—21.45 mts. con la Iglesia de Santiago. AL ORIENTE.—13.30 mts. con camino Nacional. al PONIENTE.—11.30 mts. con Iglesia y cementerio,

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca México, en términos del artículo 2898 del Código Civil vigente en el Estado, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. David Hernández Menchaca.—Rúbrica.

3098.—26 junio, lo. y 3 julio

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

MA. DEL CARMEN JUAREZ CAMPOS DE LOPEZ Y PEDRO LOPEZ ESCOBAR, promueven Diligencias de Información Ad-Perpetuum, de Tres predios de común repartimiento denominados "Capultitla" lo. "Tezompunte lo.", y "Tezompunte 2o.", los cuales se encuentran ubicados en el pueblo de Santa María Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, México; cuyas medidas y colindancias son:

"CAPULTITLA lo."—AL NORTE, 100.00 mts. con Pedro López Escobar; AL SUR, 131.00 mts. con Trinidad Juárez; al ORIENTE, 60.00 mts. con Enrique Contreras; al PONIENTE, 72.00 mts., con Río; con Superficie de 7,623.00 M<sup>2</sup>.

"TEZOMPUNTE lo."—AL NORTE, 67.00 mts., con Pedro López E.—AL SUR, 100.00 mts. con Pedro López E.—AL ORIENTE, 53.00 mts. con Manuel Rosas; AL PONIENTE, 63.00 con Río.—Con Superficie de 4,843.00 M<sup>2</sup>.

"TEZOMPUNTE 2o."—AL SUR, 67.00 mts. con Pedro López E.—AL ORIENTE, 62.00 mts. con Manuel Rosas.—AL PONIENTE, 96.00 mts. con Manuel Rosas.—AL PONIENTE, 96.00 mts., con Río. Con Superficie de 3,950.00 M<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Tercer Secretario del Juzgado, C.P.D. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

3070.—26 junio, lo. y 3 julio

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE IXTLAHUACA

##### EDICTO

NICASIO VIDAL CRUZ, promueve diligencias información dominio para justificar su propiedad y posesión un terreno ubicado pueblo San Ildefonso, este Municipio, con superficie 2946 m<sup>2</sup>, mide y linda: NORTE, 57.05, metros, con Felisa Angeles Matías; SUR, 72.20, metros, con Pascual Medina; ORIENTE, 48.20, metros con Alfonso Reyes; PONIENTE, 43.00, metros, con Pascual Medina.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Heraldo, editanse Toluca, expídese en Ixtlahuaca, Méx., junio 14 de 1982.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Guadalupe Florncio Valencia.—Rúbrica.

3062.—26 junio, lo. y 3 julio

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

GREGORIA PASTRANA VDA. DE MEJIA, promueve Información de Dominio Exp. No. 600/82, respecto de un inmueble ubicado en las calles de Alexander Von Humboldt No. 601-A, en esta ciudad.—NORTE 11.75 mts. con Sra. Teresa Cordera; SUR 11.75 mts. con Andrés Mejía Arias; ORIENTE 7.17 mts. con calle de Alexander Vom Humboldt y al PONIENTE 7.17 mts. con Teresa Gómez.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzcan en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 15 de junio de 1982.—Doy fe.—C. Secretario, C.P.D. Coasme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica.

3094.—26 junio, lo. y 3 julio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

EXPEDIENTE No. 735/82, ODILON HERNANDEZ FIRO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Francisco Tlalcicalcalpan, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de único propietario, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.15 mts. con Camino Vecinal; AL SUR: 19.15 mts. con Isidro Alvarez; AL ORIENTE: 160.45 mts. con Librada Salazar; AL PONIENTE: 165.00 mts. con Luciano Chigora, dicho terreno se encuentra ubicado en la calle de Bravo número 34 en dicho poblado, para su publicación correspondiente en el periódico GACETA DE GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con algún derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a 29 de mayo de 1982.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica, 3118.—26 junio 1o. y 3 julio

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO

JOSE ISABEL JUAN MARTINEZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto del predio denominado "Tlacumulco" ubicado en San Pablo Tecalco de este Municipio y Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias.—NORTE:—162.00 mts. con camino.—SUR:—162.00 mts. con camino.—ORIENTE: 163.00 mts. con Eusebio Hernández y PONIENTE:—164.00 mts. con Mauro Avilés.

C. Juez ordena publicidad en periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de la ciudad de Toluca por tres veces consecutivas de tres en tres días, personas créanse derechos acudan este Juzgado.—Otumba, Méx., a 1o. de junio de 1982.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

3075.—26 junio, 1o. y 3 julio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

El señor J. CONCEPCION VAZQUEZ JUAREZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un predio denominado "Mimilá" ubicado en el pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezooyuca, del Distrito Judicial de Texcoco, que mide y linda: NORTE: 113.68 mts. con Ejido; al SUR, 120.36 mts. con Loreto Caleté; al ORIENTE, 93.62 mts. con Vicenta Vda. de López; y al PONIENTE, 34.27 mts. con Amda J. Vda. de Vázquez, teniendo una superficie de 7,428.00 metros 2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca Texcoco, México a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Juan Manuel Albarán Vened.—Rúbrica.

3076.—26 junio, 1o. y 3 julio

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO

GERARDO JAIME BELTRAN AYALA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto del terreno denominado "Atlagolica" ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides Municipio del mismo nombre de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias.—NORTE:—144.55 mts. con Roberto Martínez.—SUR:—155.25 mts. con Octavio Ortiz Martínez.—ORIENTE:—44.00 mts. con Angel Sánchez y PONIENTE:—38.25 mts. con Jorge Martínez.

C. Juez ordena publicidad en periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca por tres veces de tres en tres días personas créanse derechos acudan este Juzgado.—Otumba, Méx., 16 de junio de 1982.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

3082.—26 junio, 1o. y 3 julio

JUZGADO 8o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

MARIO MACIAS GUTIERREZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Información Ad-perpetuum, en expediente número 278/82, respecto de un inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en Ecatepec de Morelos, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 82.00 metros con calle; AL SUR: 80.50 metros, con Barranca; AL ORIENTE: 21.30 metros con propiedad particular; AL PONIENTE: 30.00 metros con calle, con una superficie aproximada de 2,054.37 metros cuadrados.

El C. Juez admitió las presentes Diligencias, ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO", y el Diario de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica, 3117.—26 junio 1o. y 3 julio

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO

EXP. 2430/82, MARICELA DUARTE JARAMILLO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cuadrilla de El Salitre del Municipio de Tejupilco, de este distrito mide y linda: NORTE: 60.00 metros y linda con Nelva y Ecliserio Duarte Jaramillo; SUR: 50.00 metros y linda con Barranca de la Pila; ORIENTE: 60.00 metros y linda con Arco de Paso de Vigas; PONIENTE: 50.00 metros y linda con Barranca de la Pila.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Temascaltepec, Méx., a 11 de junio de 1982.—El C. Registrador, Lic. José Luis Trancoso Castañeda.—Rúbrica.

3110.—26 junio, 1o. y 3 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO

EXP. 2432/82, JUANA DUARTE JARAMILLO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cuadrilla de El Salitre del Municipio de Tejupilco, Estado de México, mide y linda: NORTE: 60.00 metros y linda con María Duarte; SUR: 60.00 metros y linda con el señor Alfredo Duarte; ORIENTE: 17.00 metros y linda con Barranca de la Pila; PONIENTE: 17.00 metros y linda con Carretera Federal.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Temascaltepec, Méx., a 11 de junio de 1982.—El C. Registrador, Lic. José Luis Trancoso Castañeda.—Rúbrica.

3111.—26 junio, 1o. y 3 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO

EXP. 2429/82, ELIA DUARTE JARAMILLO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cuadrilla de el Salitre del Municipio de Tejupilco, de este Distrito, mide y linda: NORTE: 15.00 metros y linda con Mario Duarte Jaramillo; SUR: 40.00 metros y linda con Eva Duarte Jaramillo; ORIENTE: 65.00 metros y linda con Barranca de la Pila; PONIENTE: 65.00 metros linda con Mario Duarte Jaramillo.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Temascaltepec, Méx., a 11 de junio de 1982.—El C. Registrador, Lic. José Luis Trancoso Castañeda.—Rúbrica.

3112.—26 junio, 1o. y 3 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

MA, TERESA GOROSTIETA DE HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, de un inmueble ubicado en: la calle de Nicaragua 407-C de la Colonia Américas de la ciudad de Toluca Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos líneas, una de 19.30 mts. con Pedro Millán Millán y la otra de 12.20 mts. con Beatriz Lechuga, al SUR: 31.30 mts. con César Huerta Mondragón, al ORIENTE: 13.90 mts. con Irene Salas, al PONIENTE.—Dos líneas una de 11.30 mts. con Pedro Millán, y la otra de 3.00 mts. con calle de su ubicación con una superficie total de: 232.00 M2.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico por tres veces de tres días en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Toluca Méx., a 21 de junio de 1982.—Doy fe.—El Registrador de la Propiedad, **Licenciado Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez.**—Rúbrica.

3077.—26 junio, lo. y 3 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

**EDICTO**

EXP. 2428/82, MARIA DUARTE JARAMILLO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cuadrilla de El Salitre del Municipio de Tejupilco, Edo. de México, mide y linda: NORTE: 60.00 metros y linda con Barranca de la Pila; SUR: 60.00 metros y linda con Juana Duarte Jaramillo; ORIENTE: 17.00 metros y linda con Barranca de la Pila; PONIENTE: 17.00 metros y linda con Carretera Federal.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Temascaltepec, Méx., a 11 de junio de 1982.—El C. Registrador, **Lic. José Luis Troncoso Castañeda.**—Rúbrica.

3113.—26 junio, lo., y 3 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

**EDICTO**

EXP. 2431/82, NELVA DUARTE JARAMILLO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cuadrilla de el Salitre del Municipio de Tejupilco, de este Distrito, mide y linda: NORTE: 50.00 metros y linda con Ninfa Duarte Jaramillo y Capilla de el lugar; SUR: 50.00 metros y linda con Marcela Duarte Jaramillo; ORIENTE: 20.00 metros y linda con Ecliserio Duarte Jaramillo; PONIENTE: 20.00 metros y linda con Barranca de la Pila.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Temascaltepec, Méx., a 14 de junio de 1982.—El C. Registrador, **Lic. José Luis Troncoso Castañeda.**—Rúbrica.

3114.—26 junio, lo. y 3 julio

TELAS EXTRA, S. A.

**AVISO**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TELAS EXTRA, S. A.", celebrada el 30 de Noviembre de 1981, se acordó transformar a la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, con un Capital Mínimo fijo sin derecho a retiro de \$ 20,000,000.00 M. N., íntegramente suscrito y pagado y un Máximo ilimitado.

Se formula el presente Aviso en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, D. F., a 8 de Junio de 1982.—El Delegado, **Sr. Solly Toussich Bigio.**—Rúbrica.

3226.—3 julio

EUROPUNTO, S. A.

**AVISO**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EUROPUNTO, S. A.", celebrada el 30 de Noviembre de 1981, se acordó transformar a la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, con un Capital Mínimo fijo sin derecho a retiro de \$ 3,000,000.00 M. N., íntegramente suscrito y pagado y un Máximo ilimitado.

Se formula el presente Aviso en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, D. F., a 8 de Junio de 1982.—El Delegado, **Sr. Solly Toussich Bigio.**—Rúbrica.

3227.—3 julio

INDUSTRIAS SYNKRO, S.A. DE C.V.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 177 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A CONTINUACION SE PRESENTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INDUSTRIAS SYNKRO, S.A. DE C.V. Y DE INDUSTRIAS SYNKRO, S.A. DE C.V. Y COMPANIAS SUBSIDIARIAS, AMBOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981, JUNTO CON EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES Y NOTAS QUE LES SON RELATIVAS.

A los Señores Accionistas de

Industrias Synkro, S. A. de C. V.:

Hemos examinado el estado consolidado de situación financiera de INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE C. V. y SUBSIDIARIAS al 31 de diciembre de 1981, y los correspondientes estados consolidados de resultados, de movimientos en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditorías generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó pruebas de la documentación y de los libros y registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

No examinamos los estados financieros de ciertas subsidiarias. Estos estados fueron examinados por otros auditores cuyo informe sobre los mismos nos fue facilitado, y la opinión que aquí expresamos, en cuanto se refiere a los importes que se incluyen para dichas subsidiarias se basa únicamente en los informes de los otros auditores.

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en los informes de otros auditores arriba mencionados, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de Industrias Synkro, S. A. de C. V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1981, y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales, excepto por el cambio que se explica en la Nota 2 a los estados financieros, fueron aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior.

México, D. F. 12 de abril de 1982.—Ruiz, Urquiza y Cía., S. C.—**C.P. Gilberto E. Nava E.**—Rúbrica.

3240.—3 julio

**Telas Extra S.A.**  
 Lic. Juan Fernández Albarán No. 21,  
 Parque Industrial S. Pablo-Xalapa  
 Tlaxiapantla, Edo. de México  
 Tel. 392-10-33 392-29-98  
 TELEX 017-76415 XTRA

**Telas Extra S.A.**  
 Lic. Juan Fernández Albarán No. 21,  
 Parque Industrial S. Pablo-Xalapa  
 Tlaxiapantla, Edo. de México  
 Tel. 392-10-33 392-29-98  
 TELEX 017-76415 XTRA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980.

P A S I V O

A C T I V O

CIRCULANTE:

CIRCULANTE:

Fondo Fijo de Caja	4,500.	
Bancos	2,336,548.	2,341,048.
Doctos. por Cobrar	5,667,159.	
Cientes	25,473,350.	
Rva. para Ctas. Incobrables	241,399.	
Deudores Diversos	30,899,110.	
Inventario Materias Primas	460,486.	
Inventario Producción en Proceso	2,741,219.	
Mercancías en Mercancías	6,887,626.	
Mercancías en Transito	399,279.	
Inversiones en Valores	260,280.	
Depósitos en Garantía	53,000.	
Gastos Anticipados	3,082.	
	1,045,808.	42,753,890.

Impuestos por Pagar	562,149.
I.V.A. por Pagar	399,741.
Doctos. por Pagar	1,485,700.
Proveedores	6,593,853.
Créditos Bancarios	11,998,957.
Acreedores Diversos	825,411.
Comisionistas	148,284.
Provisión P.T.U	644,711.
	22,658,806.

FIJO:

CAPITAL CONTABLE

Maquinaria y Equipo de Taller	9,814,574.	
Depreciación Acumulada	6,303,565.	
Mobiliario y Equipo de Oficina	877,366.	
Depreciación Acumulada	264,977.	
Equipo de Transporte	1,733,652.	
Depreciación Acumulada	1,067,217.	
	726,435.	4,799,833.
Gastos de Instalación y Adapt.	148,576.	
Amortización Acumulada	58,325.	90,251.

Capital Social	20,000,000.
Aport. p/Put. Aum. de Capital	247,999.
Reserva Legal	2,578,026.
Utilidades por Aplicar	4,122,404.
Resultado del Ejercicio	6,948,429.
	27,326,216.

S U M A E L A C T I V O

S U M A P A S I V O Y C A P I T A L

\$ 49,985,022. \*\*\*\*\*

\$ 49,985,022. \*\*\*\*\*

# Europunto, S. A.

Juan Fernández Albarán No. 21 Parque Industrial Sr. Pablo Xalpa  
Tlaxtepec, Edo. de México Tel. 392-10-33 392-29-94

# Europunto, S. A.

Juan Fernández Albarán No. 21 Parque Industrial Sr. Pablo Xalpa  
Tlaxtepec, Edo. de México Tel. 392-10-33 392-29-94

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980.

A C T I V O

P A S I V O

CIRCULANTE:

CIRCULANTE:

Fondo Fijo de Caja	3,000.
Bancos	( 12,246. )
Clientes	3,057,029.
Anticipo de Clientes	100,000.
Deudores Diversos	2,957,029.
Depósitos en Garantía	163,019.
	<u>6,894.</u>
	3,117,696.

Impuestos por Pagar	71,629.
Proveedores	157,296.
I.V.A. por Pagar	169,705.
Provisión P.T.U.	47,152.
	<u>445,762.</u>

FIJO:

Maquinaria y Equipo Industrial	4,155,782.
Depreciación Acumulada	4,061,534.
Mobiliario y Equipo de Oficina	46,518.
Depreciación Acumulada	37,579.
Equipo de Transporte	8,939.
Depreciación Acumulada	101,065.
	<u>101,065.</u>
	85,187.

C A P I T A L C O N T A B L E

OTROS ACTIVOS:

Refacciones y Herramientas

27,952.

3,000,000.

ACTIVO DIFERIDO:

Gastos de Instalación y Adapt.	259,880.
Amortización Acumulada	239,880.
Gastos de Organización	10,972.
Amortización Acumulada	5,486.
	<u>5,486.</u>

Capital Social	3,000,000.
Reserva Legal	9,186.
Utilidades por Aplicar	1,073,101.
Resultado del Ejercicio	345,711.
Deficit	( 211,441. )
	<u>2,788,559.</u>

*Sally Kuster*

S U M A E L A C T I V O

\$ 3,234,321.

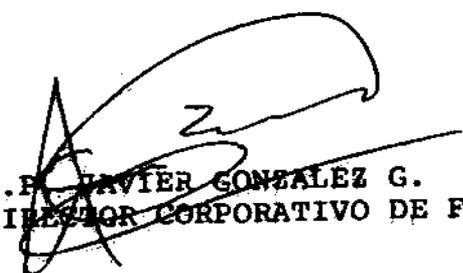
S U M A P A S I V O Y C A P I T A L

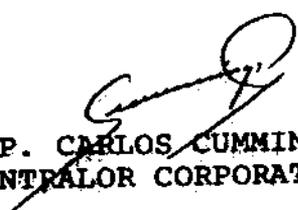
\$ 3,234,321.

INDUSTRIAS SYMKRO, S.A. DE C.V.ESTADO DE RESULTADOSPOR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

(Miles de pesos)

Ventas netas		\$1,776,253
Costo de ventas		<u>948,574</u>
Utilidad bruta		827,679
Gastos de administración, venta y distribución		462,367
Intereses sobre financiamiento		<u>117,190</u>
Utilidad antes de las provisiones del impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades		248,122
Provisiones para:		
Impuesto sobre la renta	116,391	
Participación de los empleados en las utilidades	<u>22,258</u>	<u>138,649</u>
Utilidad neta antes de participación en los resultados de subsidiarias a consolidar		109,473
Participación en resultado anual de subsidiarias a consolidar		<u>218,270</u>
Utilidad neta		<u>\$ 327,743</u>

  
C. P. JAVIER GONZALEZ G.  
DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS

  
C. P. CARLOS CUMMINGS I.  
CONTRALOR CORPORATIVO

INDUSTRIAS SYNKRO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

(Miles de pesos)

<p><b>ACTIVO CIRCULANTE</b></p> <p>Efectivo y valores realizables \$ 114,924</p> <p>Cuentas y documentos por cobrar-              Clientes \$361,555              Subsidiarias a consolidar 52,800              Otros 89,175</p> <p>Inventarios</p> <p>Pagos anticipados</p> <p><b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b> 1,045,186</p> <p><b>INVERSIONES EN ACCIONES DE SUBSIDIARIAS A CONSOLIDAR</b> 1,004,008</p> <p><b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, neto</b> 767,598</p> <p><b>OTROS ACTIVOS</b></p> <p>Derechos y fondos en fideicomiso 9,654</p> <p>Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo 11,970</p> <p>Impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades, anticipados 6,741</p> <p>Otros 353</p> <p><b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b> 2,845,510</p>	<p><b>PASIVO CIRCULANTE</b></p> <p>Préstamos bancarios y emisión de papeles comerciales \$ 487,321</p> <p>Porción circulante de la deuda financiera a largo plazo 78,410</p> <p>Cuentas por pagar y pasivos acumulados 263,447</p> <p>Cuentas por pagar a subsidiarias a consolidar 53,689</p> <p>Impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades 21,681</p> <p><b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b> 907,401</p> <p><b>DEUDA FINANCIERA A LARGO PLAZO</b> 71,489</p> <p><b>IMPUESTO DIFERIDO Y OTROS PASIVOS</b> 110,726</p> <p><b>TOTAL PASIVO</b> 1,085,512</p> <p><b>INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b></p> <p>Capital social \$689,078</p> <p>Prima sobre acciones 25,555</p> <p>Superávit por actualización patrimonial de:</p> <p>SYNKRO 322,978</p> <p>Subsidiarias 177,102</p> <p>Reserva legal 500,020</p> <p>Utilidades por aplicar de años anteriores 17,626</p> <p>Utilidades del ejercicio de:</p> <p>SYNKRO 109,473</p> <p>Subsidiarias 218,270</p> <p><b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b> 2,845,510</p>
--	--



C. P. CARLOS CUMMINGS I.  
 COMPAÑALOR CORPORATIVO



C. P. VALTER GONZALEZ G.  
 DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS

INDUSTRIAS SINKRO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

(Miles de pesos)

A C T I V O

P A S I V O

<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
Efectivo y valores realizables	\$ 178,656	Préstamos bancarios y emisión de papel comercial	\$ 608,938
Cuentas y documentos por cobrar-		Porción circulante de la deuda financiera a	105,870
Clientes	\$897,345	largo plazo	532,555
Otros	<u>147,942</u>	Cuentas por pagar y pasivos acumulados	82,182
Inventarios	1,045,287	Impuesto sobre la renta y participación de los	-----
Pagos anticipados y otros	705,860	empleados en las utilidades	1,329,545
	51,760		-----
<b>Total del activo circulante</b>	<b>1,981,563</b>	<b>Total del pasivo circulante</b>	<b>1,329,545</b>
		<b>DEUDA FINANCIERA A LARGO PLAZO</b>	<b>159,181</b>
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, neto</b>	<b>1,392,705</b>	<b>IMPUESTOS DIFERIDOS Y OTROS PASIVOS</b>	<b>75,069</b>
		<b>INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:</b>	
<b>OTROS ACTIVOS:</b>		Capital social	689,078
Impuesto sobre la renta y participación de los	20,701	Prima sobre acciones	25,555
empleados en las utilidades, anticipados	11,970	Superávit por actualización patrimonial	500,080
Cuentas y documentos por cobrar a largo	13,095	Reserva legal	17,626
plazo	3,442	Utilidades por aplicar	528,559
Derechos y fondos en fideicomiso	-----		-----
Otros	49,208	Participación de los accionistas minorita-	1,760,898
	-----	rios en el capital contable de las sub-	-----
	\$3,423,476	sidiarias	98,783
	-----		-----
			1,859,681
			-----
			\$3,423,476
			-----

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIASESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOSPOR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981(Miles de pesos)

VENTAS NETAS	\$3,489,908
COSTO DE VENTAS	1,740,086
Utilidad bruta	1,749,822
CASTOS DE OPERACION:	
Gastos de venta y distribución	511,235
Gastos de administración	403,997
Intereses pagados y diversos	168,085
	1,083,317
Utilidad antes de las provisiones del impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades e interés minoritario	666,505
PROVISIONES PARA:	
Impuesto sobre la renta	267,683
Participación de los empleados en las utilidades	53,341
	321,024
Utilidad antes de interés minoritario	345,481
INTERES MINORITARIO EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS	17,737
Utilidad neta del año	\$ 327,744
	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

(Miles de pesos)

	Capital Social	Prima sobre Acciones	Superávit por Actualización Patrimonial	Reserva Legal	Utilidades por Aplicar	Total
SALDO AL PRINCIPIO DEL AÑO	\$204,920	\$ 25,555	\$ -	\$10,668	\$ 258,983	\$ 500,126
MENOS- Aplicación de utilidades aprobada por los accionistas-						
Traspaso a-						
Capital social	51,210	-	-	-	(51,210)	-
Reserva legal	-	-	-	6,958	(6,958)	-
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	256,130	25,555	-	17,626	200,815	500,126
MAS-						
Actualización patrimonial del año	-	-	288,186	-	-	288,186
Actualización patrimonial de compañías subsidiarias	-	-	138,233	-	-	138,233
Cancelación del impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades aplicable a la actualización patrimonial de maquinaria y equipo	-	-	73,661	-	-	73,661
Aumento de capital social por fusión de sociedades	432,948	-	-	-	-	432,948
Utilidad neta del año	-	-	-	-	327,744	327,744
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
SALDOS AL FINAL DEL AÑO	\$689,078	\$ 25,555	\$ 500,080	\$17,626	\$ 528,559	\$1,700,898

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIASESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERAPOR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981(Miles de pesos)

## EL CAPITAL DE TRABAJO SE OBTUVO DE:

## Operaciones-

Utilidad neta del año	\$327,744
Cargos a los resultados que no requirieron utilización de capital de trabajo-	
Depreciación y amortización	91,993
Aumento de impuestos diferidos y otros pasivos	7,359
	-----
	427,096
Aumento en deuda financiera a largo plazo	19,116
Aumento en la participación de los accionistas minoritarios en el capital contable de subsidiarias	17,737
	-----
Total de capital de trabajo obtenido	463,949

## EL CAPITAL DE TRABAJO SE UTILIZO EN:

Adiciones en propiedades, planta y equipo menos valor neto de los retiros	214,388
Aumento en otros activos, neto	537
	-----
Total de capital de trabajo utilizado	214,925
	-----
Aumento neto en el capital de trabajo	\$249,024
	=====

## CAMBIOS EN EL CAPITAL DE TRABAJO:

## Aumentos (disminuciones) en-

## Activo circulante-

Efectivo y valores realizables	\$ 69,653
Cuentas y documentos por cobrar	395,325
Inventarios	192,497
Pagos anticipados y otros	15,196
	-----
	672,671

## Pasivo circulante-

Préstamos bancarios y emisión de papel comercial	299,846
Porción circulante de la deuda financiera a largo plazo	38,576
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	98,307
Impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades	(13,082)
	-----

Aumento neto en el capital de trabajo	\$249,024
	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

INDUSTRIAS SYNKRO, S. A. DE C. V. Y COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

(En miles de pesos)

(1) Estructura corporativa:

En Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el 29 de mayo y 26 de agosto de 1981, los accionistas de las compañías mencionadas a continuación, resolvieron fusionarse en Industrias Synkro, S. A. de C. V. (antes Cannon Mills, S. A. de C. V.):

- Grupo Industrial Latimer, S. A. de C. V., tenedora del 99.9% de las acciones que representan el capital social de Calzado Puma, S. A. de C. V.
- Mabrateg, S. A. de C. V., tenedora del 59% de las acciones que representan el capital social de Industrias H-24, S. A.
- Corporación Aratro, S. A. de C. V., tenedora del 99.92 de las acciones que representan el capital social de Rest, S. A. de C. V.
- Cadimac, S. A. de C. V., tenedora del 99.9% de las acciones que representan el capital social de Helena Rubinstein de México, S. A.

Las compañías fusionadas dejaron de existir e Industrias Synkro, S. A. de C. V. subsiste como compañía fusionante, habiéndose convertido en propietaria y controladora de las acciones de que dichas compañías eran tenedoras al momento de las fusiones.

Como resultado de lo anterior, se emitieron 4,302,000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas y sin valor nominal para representar el aumento en el capital social de la Compañía por un importe de \$432,968 (como se indica en la Nota 4), el cual era el valor de las acciones recibidas de que eran tenedoras las empresas fusionadas, a la fecha de las fusiones.

El método utilizado para llevar a cabo las fusiones fue el de "combinación de intereses", por lo cual los resultados de operación de las compañías fusionadas se están combinando con los de Industrias Synkro, S. A. de C. V. y otras compañías subsidiarias ya existentes como si la combinación de intereses hubiere ocurrido desde el 1o. de enero de 1981.

A continuación se indica el total de ventas y utilidad neta de las compañías fusionadas por el año terminado el 31 de diciembre de 1981:

	Ventas	Utilidad Neta
Calzado Puma, S. A. de C. V.	\$ 674,855	\$ 79,611
Helena Rubinstein de México, S. A.	357,152	67,983
Industrias H-24, S. A.	498,358	45,891
Rest, S. A. de C. V.	159,329	5,886
	\$1,689,694	\$ 199,373

Continuando con el proceso de reestructuración del grupo de empresas los accionistas aprobaron en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 1981, la transformación de Industrias Synkro, S. A. de C. V. en una compañía tenedora de las acciones de las empresas del grupo e inmobiliaria, mediante la transferencia de la mayor parte de sus operaciones de manufactura y comercialización a su nueva subsidiaria, Cannon Mills, S. A. de C. V.

Dicha transferencia se llevó a cabo mediante un contrato de compra-venta y cesión de pasivos celebrado entre ambas compañías en el cual se estableció lo siguiente:

- a) Industrias Synkro, vendió a Cannon Mills todos sus activos de operación, con excepción de los bienes inmuebles y de sus inventarios. Por lo que se refiere a los inventarios, se estableció que éstos serán vendidos en un período no mayor a seis meses, al valor neto en libros de los mismos al 31 de diciembre de 1981.
- b) Industrias Synkro transmite a Cannon Mills la totalidad de los pasivos relacionados con la operación con excepción de los relativos a la emisión de papel comercial, obligaciones hipotecarias y a impuestos diversos y participación de los empleados en las utilidades por pagar al 31 de diciembre de 1981.
- c) Cannon Mills se constituye en patrón sustituto de todo el personal, trabajadores y empleados de Industrias Synkro.
- d) Industrias Synkro transmite a Cannon Mills, todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados del fideicomiso del plan de pensiones por jubilaciones que tiene establecido.

De acuerdo con la resolución particular emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Compañía, para llevar a cabo la transferencia de activos y pasivos, se estableció que la misma deberá ser efectuada a la compañía subsidiaria a los valores fiscales netos que tuvieron al 1o. de enero de 1982, fecha en que surtió efecto la transferencia.

El valor neto en libros de los activos fijos vendidos por Industrias Synkro, S. A. de C. V. fue mayor que el valor neto para efectos fiscales, debido principalmente al reconocimiento que ésta había hecho de las revaluaciones de los mismos para fines contables en aproximadamente \$303,000, cantidad que se presenta formando parte del costo de propiedades, planta y equipo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

La formalización de esta nueva estructura se completó el 1o. de enero de 1982, sin embargo, para efectos de la preparación de los estados financieros adjuntos, se consideró concluida el 31 de diciembre de 1981.

(2) Principios de consolidación y actividades de las compañías:

La Compañía es una sociedad tenedora de acciones de varias compañías dedicadas a la fabricación y comercialización de medias, ropa, calcerería, insecticidas domésticos, aromatizantes ambientales, calzado temia y de plástico, así como la línea de tratamientos de belleza, cosméticos y fragancias, etc.

Los estados financieros consolidados de Industrias Synkro, S. A. de C. V. empresa tenedora, han sido consolidados con los de sus compañías subsidiarias cuyos ejercicios sociales terminaron el 31 de diciembre de 1981 y que se mencionan a continuación:

- ADMINISTRACION INCA, S. A. DE C. V.
- CALZADO PUMA, S. A. DE C. V.
- CANNON MILLS, S. A. DE C. V.
- CONFECSA, S. A.
- FOROVA INTERNACIONAL, S. A.
- HELENA RUBINSTEIN DE MEXICO, S. A.
- HILATURAS DE QUERETARO, S. A.
- INDUSTRIAS CHAPA DE MEXIA, S. A.
- INDUSTRIAS GRUNSTEIN, S. A. Y SUBSIDIARIA
- INDUSTRIAS H-24, S. A.
- INDUSTRIA RURAL SAN BARTOLO, S. A.
- INDUSTRIAS SOYANQUILPAN, S. A.
- INMOBILIARIA CAMSA, S. A.
- LILY OF FRANCE, S. A.
- MAQUILADORA SANTA ROSA JAUREGUI, S. A.
- PROCESOS AUXILIARES, S. A.
- PRODUCTOS CAMEO, S. A.
- PROVEEDORA SATELITE, S. A.
- REST, S. A. DE C. V.
- SINCA, S. A. DE C. V.

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de la Compañía y sus subsidiarias regidas por la misma administración, después de eliminar los saldos y transacciones entre ellas, y la porción correspondiente a los accionistas minoritarios en el capital contable de las compañías subsidiarias.

(3) Principales políticas contables:

Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables se registran al costo, que es similar a su valor de mercado

Inventarios-

Los inventarios están generalmente valuados a costos promedios aunque algunas subsidiarias sigan el método de valuación de primeras entradas-primeras salidas (FIFO), los cuales no exceden al valor de mercado. Los saldos de inventarios se integran como sigue:

Materias primas	\$365,318
Producción en proceso	49,787
Producto terminado	303,289
	718,394
Menos- Estimación para inventarios de lento movimiento	12,534
	\$705,860

Propiedades, planta y equipo-

Los propiedades, planta y equipo, se encuentran registradas a los valores de reposición, según evaluos practicados por valuadores independientes. Los importes al 31 de diciembre de 1981 se constituyen en los siguientes conceptos:

	Costo	Revaluación	Total
Terrenos	\$ 18,772	\$ 138,058	\$ 156,830
Edificios	131,873	234,516	366,389
Maquinaria y equipo de oficina	590,040	698,716	1,288,756
Equipo de transporte	70,238	8,121	78,359
	810,923	1,079,411	1,890,334
Depreciación acumulada	181,381	316,248	497,629
	\$629,542	\$ 763,163	\$1,392,705

La depreciación de propiedades, planta y equipo se ha calculado bajo el método de línea recta, a tasas determinadas con base en la vida útil probable de las partidas que integran el activo.

La depreciación cargada a los resultados de operación incluye depreciación de las revaluaciones por \$36,326, la cual no es deducible para efectos del impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades. Al 31 de diciembre de 1981, el importe de la revaluación pendiente de depreciar asciende a \$763,000. Si los activos revaluados fueran vendidos a los valores que se muestran en el balance general, se tendría que pagar impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades sobre el monto no depreciado de la revaluación, por los cuales no existiría reserva.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías tienen pasivos por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La política de las compañías es cargar los pagos por concepto de indemnizaciones a los resultados del ejercicio en que se efectúan. En relación con la prima de antigüedad pagadera a los empleados con más de 15 años de servicios, las compañías reconocen este pasivo a través de crear una reserva o de efectuar aportaciones a un fondo en fideicomiso determinadas en base de cálculos actuariales.

La Compañía y algunas de sus subsidiarias tienen establecido un plan de pensiones para sus empleados, mediante la constitución de reservas a base de contribuciones a un fondo en fideicomiso. Las aportaciones del ejercicio, determinadas en base de cálculos actuariales, ascendieron a \$1,663, las que fueron aplicadas a los resultados del ejercicio.

Al 31 de diciembre de 1981, el capital social estaba representado por acciones Clase I (capital mínimo fijo) y acciones Clase II (capital variable), el cual estará limitado a \$2,000,000, ambas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas y, en consecuencia liberadas, como sigue:

Impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades-

	Número de Acciones	Importe
- Mínimo fijo (Clase I)	5,849,894	\$430,468
- Variable (Clase II)	3,575,106	258,610
<b>Total suscrito y exhibido</b>	<b>9,425,000</b>	<b>\$689,078</b>

Las compañías siguen la política de registrar el impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades anticipados o diferidos, sobre aquellas partidas que han sido registradas como gasto o ingreso en los libros, en una fecha anterior a aquéllas en que son deducibles o gravables para efectos fiscales y partidas que son deducibles o gravables en una fecha anterior a aquélla que se registran como gasto o ingreso.

El capital social de la Compañía, incluye \$89,714 de utilidades capitalizadas y \$77,000 de superávit por actualización patrimonial capitalizado por las que no se ha pagado el impuesto sobre dividendos.

Utilidades acumuladas-

Las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1981 están sujetas a:

La provisión de impuesto sobre la renta incluye un crédito de \$28,900 derivado de la deducción adicional sobre depreciación y sobre el excedente de activos financieros sobre pasivos financieros, obtenido en algunas de las subsidiarias.

- a) El requisito legal que establece que al 5% de la utilidad neta del año de cada compañía debe destinarse a incrementar la reserva legal hasta que el monto de ésta sea igual al 20% del capital social, la cual no es distributable como dividendos, excepto como dividendos en acciones.
- b) Un impuesto retenible sobre dividendos, en caso de distribución a los accionistas, excepto como dividendos en acciones.

Operaciones en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera, principalmente dólares americanos, se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera, se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio. Las fluctuaciones cambiarias derivadas de pasivos en moneda extranjera identificables con la inversión en activos monetarios son capitalizadas como un ajuste al costo original de tales activos. El remanente de pérdidas cambiarias no identificables se registran en resultados cuando ocurren.

(5) Deuda financiera a largo plazo-

Los préstamos bancarios y la deuda financiera a largo plazo incluyen préstamos pagaderos en dólares americanos, los cuales ascienden a \$308,427.

Los vencimientos de la deuda a largo plazo son como sigue:

Cambio de política contable-

Hasta el 31 de diciembre de 1980, la Compañía y algunas de sus subsidiarias seguían la práctica de registrar el superávit por actualización patrimonial originado por la revaluación de las propiedades, planta y equipo, reconociendo el impuesto sobre la renta y participación de los empleados en las utilidades correspondientes. A partir de 1981, las compañías adoptaron la política de reconocer dichas actualizaciones patrimoniales sin considerar el efecto fiscal relativo. Dicho cambio en política originó en el año de 1981 un crédito al superávit por actualización patrimonial por aproximadamente \$31,861 correspondiente a la cancelación del efecto fiscal de las revaluaciones creado hasta 1980.

Vencimientos en:

Año	Importe
1983	\$ 63,925
1984	49,520
1985	33,311
1986	12,425
	<b>\$159,181</b>

La deuda a largo plazo incluye \$45,000 de un total de \$60,000 de obligaciones hipotecarias emitidas en septiembre de 1978, amortizables en 60 semestralidades, a partir de marzo de 1982. Causan intereses entre 1.5% y el 2.5% en adición al rendimiento neto anual para personas físicas por depósitos bancarios a plazo de doce meses, sujetos al impuesto retenible.

(4) Inversión de las acciones:

Capital social:

El 29 de abril de 1981, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Synkro, S. A. de C. V. (antes Cannon Mills, S. A.), acordó cambiar las características de las acciones representativas del capital social para que en lo sucesivo éste se encuentre representado por acciones sin expresión de valor nominal y el cambio de régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, habiéndose establecido que a una fecha la porción fija del capital social (Clase I) sin derecho a voto sería \$204,420 cuyo importe ha sido íntegramente suscrito y pagado, la porción variable tiene un límite de dos veces el capital mínimo fijo. En ese mismo acto se aprobó un incremento al capital social en su porción variable (Clase II) por \$51,510 mediante la capitalización de utilidades por aplicar, emitiéndose 1,321,600 nuevas acciones.

La tasa de interés de la mayoría de los préstamos es generalmente variable. Una parte de las inversiones en tierras por cultivar, inventarios y en propiedades, planta y equipo están dadas en garantía de las obligaciones hipotecarias y los préstamos, uno de los cuales establece que la subsecuente que la recibida debe mantener ciertas relaciones financieras y sujetarse a ciertas restricciones.

(6) Posición en moneda extranjera-

Los activos y pasivos en moneda extranjera, principalmente dólares americanos, de Industrias Synkro, S. A. de C. V. y Compañías Subsidiarias, se convierten al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. La posición en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1981 se presenta a continuación:

El 29 de mayo y el 26 de agosto de 1981 como resultado de la fusión a que se hace referencia en la Nota 1 se incrementó el capital social de Industrias Synkro, S. A. de C. V. en su porción variable (Clase II) en \$207,400 mediante la emisión de 2,550,506 nuevas acciones y en su porción fija (Clase I) en \$225,548 mediante la emisión de 1,751,494 nuevas acciones, todas ellas ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal respectivamente.

Activo circulante	\$ 17,316
Pasivo-	
Circulante	587,118
Largo plazo	113,537
	470,655
<b>Exceso de pasivos sobre activos</b>	<b>\$403,339</b>

El 26 de agosto de 1981, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Synkro, S. A. de C. V. (antes Cannon Mills, S. A. de C. V.) acordó la emisión de 1,000,000 de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Clase II representativa de la parte variable del capital social, con objeto de que las mismas puedan ser canjeadas a los tenedores de obligaciones quirografarias convertibles en acciones que posteriormente se emitirán en forma privada, dichas obligaciones serán ofrecidas para su adquisición a los principales directivos y funcionarios de la Compañía y sus subsidiarias. Al 31 de diciembre de 1981 las acciones emitidas se encontraban en la Tesorería de la Compañía.

(7) Información adicional relativa a la actualización de algunos renglones de los estados financieros:

En cumplimiento con las indicaciones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos contenidas en el Boletín B-7, que establece la necesidad de revelar los efectos de la inflación de la información financiera, en aquellos rubros de los estados financieros en los cuales el impacto inflacionario es más significativo. Esta revelación debe presentarse como información adicional a los estados financieros básicos.

A continuación se mencionan las bases utilizadas para la reexpresión de los rubros principales de los estados financieros. Esta información debe interpretarse cuidadosamente tomando en consideración sus limitaciones, efectos e implicaciones.

**BASES DE REEXPRESION:**

**BALANCE GENERAL:**

- a) Inventarios- A costos actuales de compra o producción.
- b) Propiedades, planta y equipo- Como se explica en la Nota 3 relativa a las políticas contables, las compañías incorporaron la revaluación de las propiedades, planta y equipo en sus estados financieros.
- c) Inversión de los accionistas- Utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, S. A.

**ESTADO DE RESULTADOS:**

- a) Costo de ventas- Utilizando el sistema de costos de "últimas entradas-primeras salidas".

A continuación se muestran los efectos de la reexpresión de la información financiera:

**ESTADO DE RESULTADOS:**

Utilidad neta del año, según estados financieros	\$327,744
Menos- Efecto en costo de ventas, sin efecto fiscal	(79,440)
Más- Pérdidas en cambios cargadas a resultados que se traspasan a la utilidad por posición monetaria	14,530
Utilidad neta del año reexpresada	\$262,834

	Cifras Según Estados Financieros	Cifras Reexpresadas
--	---	------------------------

**BALANCE GENERAL:**

Inventarios	\$ 705,850	\$ 772,591
Propiedades, planta y equipo, neto	\$ 1,392,705	\$ 1,392,705
Activos totales	\$ 3,423,476	\$ 3,490,207
Inversión de los accionistas-		
Capital social	\$ 689,078	\$ 689,078
Prima en venta de acciones	25,555	25,555
Reserva para mantenimiento de capital	-	608,216
	714,633	1,322,849
Utilidades por aplicar	218,441	307,128
Déficit acumulado por retención de activos no monetarios	-	(45,753)
Utilidad acumulada por posición monetaria	-	78,909
Déficit inicial por actualización	-	(160,204)
Superávit por actualización patrimonial	500,080	-
	718,521	180,080
Utilidad neta del año	327,744	262,834
Déficit por retención de activos no monetarios	-	(21,439)
Utilidad por posición monetaria del año	-	78,905
	327,744	320,300
Participación de Industrias Synkro, S. A. de C. V.	1,760,898	1,823,229
Participación de los accionistas minoritarios en el capital contable de las subsidiarias	98,783	103,183
Total de la inversión de los accionistas	\$ 1,859,681	\$ 1,926,412

**(8) Evento subsecuente:**

A partir del 18 de febrero de 1982, el Banco de México, S. A. se retiró temporalmente del mercado de cambios, dejando el valor del peso a la libre oferta y demanda del mercado. A esa fecha, el tipo de cambio del peso con el dólar era de aproximadamente 27 pesos y desde entonces, los tipos de cambio están fluctuando.

La posición de las Compañías en moneda extranjera, al 17 de febrero de 1982, (no auditada) era como sigue:

	Cifras en Miles de Dólares Americanos
Activos	\$ 188
Pasivos	\$ 16,000

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

DOMITILA MILLAN DE CARRAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa de un inmueble ubicado en la calle de Nicaragua 407-A de la Colonia Americas perteneciente a este Distrito Judicial, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-10.00 mts. con Beatriz Lechuga AL SUR.-10.91 mts. con Pedro Millán Millán AL ORIENTE: 3.85 mts. con Pedro Millán Millán; AL PONIENTE.- 3.85 mts. con calle de su ubicación, teniendo una superficie total de: 38.50 mts. Cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 21 de junio de 1982.—Doy fe.—El Registrador de la Propiedad, Licenciado Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez.—Rúbrica.

3078.—26 junio, lo. y 3 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PEDRO MILLAN MILLAN, promueve Inmatriculación Administrativa de un inmueble ubicado en la calle de Nicaragua 407 en esta ciudad de Toluca, perteneciente a este Distrito Judicial, que tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, dos líneas una de 10.00 mts. con Demitila Millán de Carbajal y la otra de 9.30 mts. con Beatriz Lechuga. AL SUR.-19.30 con Ma. Teresa Gorostieta de Hernández, al ORIENTE.-11.30 mts. con Ma. Teresa Gorostieta de Hernández, al PONIENTE.-7.45 mts. con calle de su ubicación Teniendo una Superficie Total de: 180.00 mts. Cuadrados.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 21 de junio de 1982.—Doy fe.—El Registrador de la Propiedad, Licenciado Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez.—Rúbrica.

3079.—26 junio, lo. y 3 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PAULINO SANTANA RIOS, promueve Inmatriculación Administrativa de un Inmueble ubicado en las calles de Matamoros No 27 en Santa Ana Tlapaltitlán, México, perteneciente al Distrito de Toluca que tiene las siguientes medidas y colindancias: ORIENTE: 10.00 mts. con Lino Ramírez Mota, al PONIENTE.-10.00 mts. con calle de Matamoros, NORTE: 10.00 mts. con Concepción Carpio, SUR: 10.00 mts. con Lino Ramírez Mota, con una superficie total de: 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en Gaceta del Gobierno y en otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 21 de junio de 1982.—Doy fe.—El Registrador de la Propiedad, Licenciado Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez.—Rúbrica.

3081.—26 junio, lo. y 3 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

Exp. 3426/982, LUCAS GARCIA SALVADOR, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Simón, del Municipio de Amatepec, perteneciente a este Distrito de Sultepec, mide y linda: NORTE: 314.00 metros colinda con Liborio Nmecio, SUR: 184.00 metros colinda con Cornelio Medina, ORIENTE: 416.00 metros colinda con Adauto Vivero. PONIENTE: 498.00 metros colinda con Gonzalo García. SUPERFICIE DE: 12-12-46-23-Has.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, Sultepec, Méx., a 15 de junio de 1982.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

3083.—26 junio, lo. y 3 julio

# PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

## CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes, para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Archivo General del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$ 1,000.00
Por seis meses .....	600.00
Por tres meses .....	400.00

### EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas ..... \$ 1.00 c/u

Sección atrasada al doble.

### PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES.

Línea por una sola publicación.....	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones.....	20.00
Línea por tres publicaciones.....	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos. \$ 1,000.00 la página, \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

### PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular .....	\$ 800.00	por plana o fracción
De tipo Industrial .....	\$ 1,000.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre .....	\$ 1,500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$ 2,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.